

EL PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO

DE INVENTARIO EN LA SOCIEDAD CONYUGAL SEGÚN LA LEGISLACIÓN PROCESAL ECUATORIANA

THE VOLUNTARY INVENTORY PROCEDURE IN THE MARITAL PROPERTY REGIME UNDER ECUADORIAN PROCEDURAL LAW

Ingrid Joselyne Diaz-Basurto¹

E-mail: uq.ingriddiaz@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2934-4010>

Genesis Karolina Robles-Zambrano¹

E-mail: uq.genesisrobles@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2965-2091>

Cinthia Mariela Cajas-Parraga¹

E-mail: uq.cinthiacajas@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2644-0074>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Diaz-Basurto, I. J., Robles-Zambrano, G. K., & Cajas-Parraga, C. M. (2026). El procedimiento voluntario de inventario en la sociedad conyugal según la legislación procesal ecuatoriana. *Revista UGC*, 4(2), 181-185.

Fecha de presentación: 28/12/2025

Fecha de aceptación: 12/02/2026

Fecha de publicación: 01/04/2026

RESUMEN

El procedimiento voluntario es un mecanismo jurídico de carácter no contencioso que permite a los ciudadanos solicitar la intervención judicial para otorgar legalidad y certeza a determinadas actuaciones sin oposición entre las partes. En Ecuador, este procedimiento se encuentra regulado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y abarca diversos asuntos, entre ellos, el inventario en la sociedad conyugal. El presente estudio tuvo como objetivo analizar la normativa aplicable al procedimiento voluntario en el contexto del inventario de bienes dentro de la sociedad conyugal, evaluando su impacto en la seguridad jurídica y la equidad en la distribución patrimonial. Se empleó un enfoque cualitativo con un diseño analítico basado en el análisis documental de legislación, doctrina y jurisprudencia relevante. Los resultados evidencian que el procedimiento voluntario permite formalizar situaciones jurídicas sin conflicto, garantizando celeridad y seguridad en su tramitación. En particular, el inventario en la sociedad conyugal constituye un requisito esencial para su liquidación y partición, asegurando una distribución equitativa de los bienes comunes conforme a principios legales establecidos. No obstante, en caso de oposición de una de las partes, el procedimiento deja de ser voluntario y se convierte en contencioso, requiriendo una sustanciación por vía sumaria. Se concluye que la correcta aplicación del procedimiento voluntario y del inventario en la sociedad conyugal contribuye

a la transparencia y justicia en la disolución de patrimonios familiares, fortaleciendo la seguridad jurídica de los intervinientes y facilitando la administración equitativa de los bienes adquiridos en el matrimonio o la unión de hecho.

Palabras clave:

Inventario de bienes, procedimiento voluntario, sociedad conyugal, liquidación patrimonial, seguridad jurídica.

ABSTRACT

The voluntary procedure is a non-contentious legal mechanism that allows citizens to request judicial intervention to provide legality and certainty to certain actions without opposition between the parties. In Ecuador, this procedure is regulated in the Organic General Code of Processes (COGEP) and covers various matters, including the inventory in the conjugal society. This study aimed to analyze the regulations applicable to the voluntary procedure in the context of inventory of assets within the conjugal society, evaluating its impact on legal security and equity in asset distribution. A qualitative approach with an analytical design based on documentary analysis of relevant legislation, doctrine, and jurisprudence was employed. The results show that the voluntary procedure allows formalizing legal situations without conflict, ensuring speed and security in its processing. In particular, the inventory in the conjugal society is an essential requirement for



its liquidation and partition, ensuring equitable distribution of common assets according to established legal principles. However, in case of opposition from one of the parties, the procedure ceases to be voluntary and becomes contentious, requiring substantiation through a summary procedure. It is concluded that the correct application of the voluntary procedure and inventory in the conjugal society contributes to transparency and justice in the dissolution of family assets, strengthening the legal security of the intervening parties and facilitating the equitable administration of assets acquired in marriage or de facto union.

Keywords:

Inventory of assets, voluntary procedure, conjugal society, asset liquidation, legal security.

INTRODUCCIÓN

La jurisdicción voluntaria constituye una función judicial especial en la que no existe controversia entre partes, ya que su propósito es otorgar legalidad y certeza a determinados actos o situaciones jurídicas. Según el profesor Manuel Borja Soriano, quien cita a José Vicente y Cervantes, la jurisdicción voluntaria se define como aquella en la que el juez interviene en actos o asuntos que, por su naturaleza o estado procesal, no admite contradicción de parte, limitándose la autoridad judicial a conferir validez y fuerza legal a dichas actuaciones mediante su intervención o providencias, sin las formalidades esenciales de un juicio contradictorio (Mongón-Cepeda & Fabian Carrillo, 2023).

Desde una perspectiva doctrinal, Lino Palacio señala que la jurisdicción voluntaria permite a los jueces integrar, constituir o conferir eficacia a ciertos estados o relaciones jurídicas privadas, diferenciándose así de la función tradicional del órgano judicial, la cual se centra en la resolución de conflictos entre dos o más personas (Medina Macias & Chancay Bermello, 2025). En este sentido, este mecanismo otorga seguridad jurídica a los ciudadanos, dado que su finalidad es formalizar derechos o situaciones que no han sido objeto de controversia.

Devis Echandía refuerza esta visión al sostener que la jurisdicción voluntaria se ejerce a solicitud de una persona o grupo de personas que buscan otorgar legalidad a un acto o certeza a un derecho, siempre que no exista desacuerdo entre ellas ni intención de imponer obligaciones a terceros mediante la resolución judicial (Devis Echandía, 2012). La esencia de estos procedimientos radica en la unanimidad y la voluntariedad de los solicitantes, asegurando que las decisiones judiciales emitidas en este marco no vulneren derechos de terceros.

En el ámbito procesal, se ha mencionado que el abogado Jimmy Salazar Gaspar destaca el procedimiento voluntario como una herramienta ágil dentro de la administración de justicia, permitiendo a los sujetos procesales formalizar su voluntad y generar efectos jurídicos sin dilataciones

innecesarias. Según lo citado en un artículo de la revista de Neutrosología, este enfoque facilita la intervención conjunta de los intervinientes, evitando así conflictos de intereses y garantizando una resolución expedita de sus requerimientos.

Este estudio se centra en analizar los asuntos del procedimiento voluntario en el Ecuador, con énfasis en el inventario dentro de la sociedad conyugal. Para ello, se examina la normativa aplicable, los principios que rigen este procedimiento y su impacto en la seguridad jurídica de los ciudadanos. Mediante un enfoque cualitativo y un análisis documental, se busca aportar una comprensión más profunda sobre la naturaleza de estos procedimientos y su relevancia en el marco jurídico ecuatoriano.

METODOLOGÍA

Este estudio adopta un enfoque cualitativo, el cual se caracteriza por la recopilación y análisis de datos no numéricos, permitiendo una comprensión profunda de los fenómenos jurídicos mediante la interpretación y el análisis de textos legales y doctrinales. A diferencia de la investigación cuantitativa, en la que las hipótesis y preguntas de investigación suelen formularse de manera estructurada antes de la recolección de datos, en la metodología cualitativa estas pueden desarrollarse en diferentes etapas del proceso investigativo (Flick, 2018).

El enfoque cualitativo resulta idóneo para el presente análisis, ya que se centra en la interpretación normativa del procedimiento voluntario dentro del marco jurídico ecuatoriano, específicamente en lo dispuesto por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Para ello, se examinan disposiciones legales, jurisprudencia y doctrina relevante que permitan comprender la aplicación y evolución de esta figura procesal en el Ecuador.

El estudio se desarrolla bajo un diseño de investigación analítico, el cual implica el examen detallado de fuentes normativas y doctrinales con el objetivo de identificar patrones, principios y fundamentos jurídicos aplicables al procedimiento voluntario. Este enfoque permite evaluar la coherencia del marco legal vigente y su aplicación práctica en la administración de justicia (Silva-Conde et al., 2024).

El método analítico resulta esencial en el ámbito jurídico, ya que permite descomponer y examinar los elementos normativos y doctrinales en relación con el procedimiento voluntario, facilitando una interpretación sistemática de las disposiciones del COGEP. De este modo, se logra un análisis crítico que contribuye a la comprensión de la regulación actual y su impacto en la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Para la recolección y análisis de la información, se emplea la técnica de análisis documental, la cual consiste en el estudio sistemático de documentos legales, doctrinales y jurisprudenciales con el fin de extraer información relevante para el objeto de estudio (Botero Bernal, 2023).

Esta técnica permite examinar textos normativos, sentencias y literatura jurídica especializada, asegurando una fundamentación teórica y empírica adecuada para el análisis del procedimiento voluntario.

El análisis documental es ampliamente utilizado en la investigación jurídica, dado que proporciona un enfoque riguroso para el estudio de normas y precedentes judiciales. En este caso, se examinan los artículos pertinentes del COGEP, así como sentencias relevantes de la Corte Nacional de Justicia y otros documentos jurídicos que contribuyen a la comprensión de la aplicación práctica del procedimiento voluntario en el Ecuador.

DESARROLLO

El estudio de la legislación procesal ecuatoriana requiere comprender su evolución histórica, desde los primeros códigos de enjuiciamiento hasta el actual Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Presidencia de la República, 2015), que regula el procedimiento civil con excepción de las materias penales, constitucionales y electorales. Este marco normativo ha experimentado múltiples reformas destinadas a fortalecer la oralidad, la celeridad procesal y la accesibilidad a la justicia (Ecuador. Presidencia de la República, 2015).

El preámbulo del COGEP destaca los antecedentes de la legislación procesal ecuatoriana, señalando que, antes de 1835, las normas sobre enjuiciamiento civil tenían diversas denominaciones. Sin embargo, el primer Código de Enjuiciamientos en Materia Civil, expedido en 1869, marcó un hito en la organización de la jurisdicción civil y en la regulación de los actores procesales. Posteriormente, en 1890, se demostró una distinción entre el proceso civil y la organización judicial, lo que permitió la creación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En 1938, el término Código de Procedimiento Civil comenzó a utilizarse oficialmente y, en 1998, la Constitución dispuso la incorporación de la oralidad en los procesos judiciales, lo que finalmente se consolidó con la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial en 2009, estableciéndose principios procesales fundamentales para la administración de justicia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2009).

El procedimiento voluntario, regulado en el COGEP, se caracteriza por la ausencia de controversia entre las partes, permitiendo a los jueces formalizar situaciones jurídicas sin oposición. Este proceso se inicia con una solicitud, que debe cumplir los requisitos de una demanda y es evaluada por el juez competente. En caso de admisión, se procede a citar a todas las personas aceptadas o quienes puedan tener un interés legítimo en el asunto. Para garantizar la notificación efectiva, la norma permite el uso de medios de comunicación en casos donde no sea posible determinar el domicilio o residencia de los interesados (Salazar-Pazmiño, 2024).

Una vez cumplido este requisito, el juez convoca a una audiencia en un plazo no menor a diez ni mayor a veinte días posteriores a la citación. En dicha audiencia, se

escucha a los comparecientes y se practican las pruebas pertinentes, tras lo cual se resuelve la solicitud con su aprobación o rechazo. Si bien estos procedimientos suelen resolverse sin oposición, el artículo 336 del COGEP establece que cualquier persona citada o con interés jurídico puede oponerse antes de la audiencia. En caso de presentarse una oposición fundamentada, el proceso se reconduce a la vía sumaria, convirtiéndose en la solicitud inicial en demanda y la oposición en contestación a la misma (Landázuri Bravo & García Díaz, 2024).

El artículo 335 del COGEP enumera los asuntos que pueden tramitar mediante procedimiento voluntario, entre los cuales se destacan:

- Pago por consignación.
- Rendición de cuentas.
- Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, cuando existen hijos dependientes y su situación en cuanto a tenencia, visitas y alimentos no estén resuelta previamente.
- Inventario, en los casos previstos en la normativa.
- Autorización de venta de bienes de menores de edad y personas sometidas a guarda.
- Otros asuntos de jurisdicción voluntaria, como el otorgamiento de licencias o autorizaciones para determinados actos jurídicos.

Finalmente, el artículo 337 del COGEP establece que la decisión que inadmite la solicitud o niega la resolución es apelable, mientras que las demás providencias solo pueden ser objeto de aclaración, ampliación, reforma o revocatoria. Este procedimiento garantiza seguridad jurídica y celeridad en la formalización de derechos, permitiendo la intervención judicial en situaciones que no requieren controversia, pero que necesitan reconocimiento legal (Lema, 2017).

El inventario desde la normatividad

El procedimiento de inventario en el Ecuador se encuentra regulado en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), particularmente en sus artículos 341 y 342. Según esta normativa, cualquier persona que tenga o presuma tener derechos sobre los bienes objeto de inventario puede solicitar su formación ante la autoridad judicial competente. Para ello, el juez designa un perito encargado de su elaboración y avalúo, asegurando la presencia de los interesados durante el proceso (Ecuador. Presidencia de la República, 2015).

Cuando el inventario se refiere a bienes sucesorios, se procede a citar a los herederos ya cualquier persona con interés legítimo en el proceso. Además, si se identifican bienes en posesión de terceros, el juez ordena su citación, quedando estos obligados a prestar las facilidades necesarias para la correcta identificación y valoración de los bienes (Martínez-Felicito et al., 2025).

El contenido del inventario debe incluir información detallada sobre los bienes, su ubicación, los interesados en el proceso y los valores asignados por el perito. Asimismo, se deben registrar los documentos y títulos de crédito relacionados con la masa hereditaria o patrimonial y garantizar que los bienes sean entregados a los herederos o administradores designados, conforme lo establece el artículo 342 del COGEP (Ecuador. Presidencia de la República, 2015).

El inventario en la sociedad conyugal

La sociedad conyugal es una institución jurídica que surge con el matrimonio y constituye una comunidad de bienes administrados en conjunto por ambos cónyuges. La formación de esta sociedad implica la titularidad compartida de los bienes adquiridos durante el matrimonio, asegurando que su administración y disposición se realice en igualdad de condiciones (Balladares Moreira, 2014). De acuerdo con la legislación ecuatoriana, la sociedad conyugal se extingue con la disolución del vínculo matrimonial, momento en el cual es necesario realizar un inventario y liquidación de los bienes comunes.

Pérez Martín (2009) sostiene que todos los bienes adquiridos dentro del matrimonio forman parte de la sociedad conyugal, independientemente de cuál de los cónyuges haya sido el adquirente. No obstante, la normativa permite excluir bienes a través de las capitulaciones matrimoniales, instrumento que define la distribución y administración de los bienes desde el inicio del matrimonio.

El Código Civil ecuatoriano establece que la sociedad conyugal puede disolverse de manera voluntaria, mediante mutuo acuerdo ante notario público, o de forma contenciosa, cuando uno de los cónyuges no está de acuerdo con la disolución, en cuyo caso se recurre a la vía judicial (Ecuador. Congreso Nacional, 2005). En este sentido, el artículo 217 del Código Civil faculta a cualquiera de los cónyuges a solicitar la disolución de la sociedad conyugal en cualquier momento, con independencia de la continuidad del matrimonio.

En Ecuador, el principio de equidad rige la partición de los bienes conyugales, garantizando que los beneficios obtenidos durante el matrimonio sean distribuidos de manera proporcional entre los cónyuges. Como parte de este proceso, se elabora un inventario detallado de los bienes comunes, con su correspondiente valoración, para proceder posteriormente a la liquidación de la sociedad conyugal.

El inventario y su relación con la liquidación de la sociedad conyugal

El inventario cumple un papel fundamental dentro del procedimiento de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, ya que permite determinar con precisión la composición del patrimonio común. Se puede definir como el registro ordenado de los bienes pertenecientes

a una persona o comunidad, clasificados por su tipo, número y valor, con el propósito de facilitar su distribución equitativa. En el contexto de la sociedad conyugal, este procedimiento es esencial para asegurar que cada cónyuge reciba la porción del patrimonio que le corresponde.

La liquidación de la sociedad conyugal comprende dos fases principales:

- Inventario y avalúo de bienes, en el cual se identifican, describen y valoran los bienes del patrimonio común.
- Partición de bienes, donde se distribuye el patrimonio entre los cónyuges de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSIONES

El procedimiento voluntario es una herramienta jurídica fundamental que permite a las personas solicitar la intervención judicial para otorgar certeza legal a una actuación o derecho sin que exista conflicto entre las partes interesadas. Su naturaleza no contenciosa facilita la formalización de situaciones jurídicas, agilizando la administración de justicia. Sin embargo, en caso de surgir una controversia, el procedimiento deja de ser voluntario y se sustancia bajo una vía contenciosa, requiriendo la aplicación de un proceso sumario o incluso ordinario, según la complejidad del caso.

En el ámbito patrimonial, la sociedad conyugal se origina con el matrimonio, mientras que la sociedad de bienes surge de la unión de hecho debidamente constituida. No obstante, la disolución de estas sociedades no implica necesariamente la terminación del matrimonio o de la unión de hecho, ya que los cónyuges o convivientes pueden optar por administrar sus bienes de manera separada sin afectar su vínculo personal.

El régimen de comunidad de bienes no solo comprende los activos y pasivos adquiridos durante la vigencia de la sociedad conyugal o de bienes, sino que también incluye figuras jurídicas como las recompensas, que permiten equilibrar las contribuciones económicas realizadas por cada cónyuge en función de distintos escenarios.

En este contexto, el inventario desempeña un papel esencial en la determinación y valoración del patrimonio conyugal, constituyéndose en el primer paso para su correcta liquidación. Este procedimiento permite identificar, describir y tasar los bienes comunes, asegurando un reparto equitativo conforme a los principios legales aplicables. Posteriormente, mediante la partición de bienes, presentación ante el mismo juez que tramitó el inventario, se distribuye el patrimonio, teniendo en cuenta no solo un criterio de división equitativa, sino también factores como cargas, deudas y compensaciones, lo que en algunos casos puede derivar en distribuciones que no necesariamente se ajustan a una división estricta del 50/50.

En conclusión, el procedimiento voluntario y el inventario dentro de la sociedad conyugal constituyen mecanismos clave para la seguridad jurídica y la equidad en la administración y disolución de patrimonios familiares. Su correcta aplicación garantiza la transparencia y la justicia en la distribución de bienes, protegiendo los intereses de las partes involucradas y contribuyendo a la estabilidad del sistema legal ecuatoriano.

REFERENCIAS

- Balladares Moreira, M. A. (2014). *La sociedad conyugal ante el principio de economía procesal y el derecho patrimonial de los cónyuges* [Tesis de grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
- Botero Bernal, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: Alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 2(4), 109–116. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1350>
- Devis Echandía, H. (2012). *Compendio de derecho procesal* (Tomo II, 11.^a ed.). Temis.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento 544. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3363/4/C%20c3%b3digo%20Org%20a1nico%20de%20la%20Funci%20Judicial%20COFJ.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). *Código Civil del Ecuador*. Registro Oficial Suplemento 46. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2025-09/Documento_C%3%B3digo-Civil-2025.pdf
- Ecuador. Presidencia de la República. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento 506. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%20A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Flick, U. (2018). *Introducción a la investigación cualitativa* (4.^a ed.). Morata.
- Landázuri Bravo, J. M., & García Díaz, J. A. (2024). Excepciones previas previstas dentro del COGEP: Necesidad de un diseño procesal para su sustanciación. *Revista PUCE*, (119). <https://revistapuce.edu.ec/index.php/revpuce/article/view/559>
- Lema, B. (2017). El juicio de cuentas en relación al derecho de dominio o propiedad según el Código Orgánico General de Procesos. *Novedades Jurídicas*. <https://www.novedadesjuridicas.com.ec/el-juicio-de-cuentas-en-relacion-al-derecho-de-dominio-o-propiedad-segun-el-codigo-organico-general-de-procesos>
- Martínez-Felicitó, J. L., Chacón-Gómez, N. E., & Alfonso-González, I. (2025). La posesión efectiva como requisito previo en la partición extrajudicial de bienes sucesorios. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(2), 297–315. <https://ieakoinonia.org/ojs3/index.php/noesisin/article/view/582>
- Medina Macías, D. I., & Chancay Bermello, A. I. (2025). Análisis jurídico práctico de la mediación en el Ecuador y su legislación comparada con otros países. *Revista Social Fronteriza*, 5(5), e916. <https://www.revista-socialfronteriza.com/ojs/index.php/rev/article/view/916>
- Mongón-Cepeda, M. T., & Fabián Carrillo, A. (2023). El principio de voluntariedad de la mediación en los actos notariales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 58–66. <https://doi.org/10.62452/rw14yx57>
- Pérez Martín, A. J. (2009). *Tratado de derecho de familia* (Tomo II: Pactos prematrimoniales, capitulaciones matrimoniales, convenio regulador y procedimiento consensuado). Lex Nova.
- Salazar-Pazmiño, C. E. (2024). La oposición al procedimiento ejecutivo en el COGEP. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada Yachasun*, 8(14 Ed. esp.), 2–18. <https://doi.org/10.46296/yc.v8i14edesepfeb.0410>
- Silva-Conde, D. I., Fuentes-Gavilánez, M. J., Valencia-Murillo, E. V., & Lluquín Valdiviezo, A. F. (2024). Análisis crítico: El principio de legalidad y juridicidad en el proceso administrativo. *Estudios y Perspectivas Revista Científica y Académica*, 4(1), 328–349. <https://doi.org/10.61384/r.c.a..v4i1.102>

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Ingrid Joselyne Díaz-Basurto, Genesis Karolina Robles-Zambrano, Cinthia Mariela Cajas-Parraga: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.

Declaración ética:

El estudio aborda temas relacionados con estudiantes/personas vulnerables, pero se realizó únicamente mediante revisión documental, análisis de información secundaria o bases de datos públicas. No implicó la participación directa de seres humanos ni el manejo de información personal identificable.